

126059



PRIMER CERTIFICADO DE ADICION

a la patente de invención número 112.349, expedida en 1º de Agosto de 1929, para "Perfeccionamientos en la bomba para aceites comestibles objeto de la referida patente"-- a favor de Don Isidro HERRREIZ, de nacionalidad española, domiciliado en BARCELONA, Batista, nº 7.

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente memoria descriptiva se refiere a un certificado de adición a la patente número 112.349 para una bomba para aceites comestibles, destinado a proteger la propiedad y la explotación exclusiva de unos perfeccionamientos introducidos en el objeto de la misma.

Consisten tales perfeccionamientos en disponer apareados sobre un mismo pedestal dos o más cuerpos de bomba del tipo especificado en la reivindicación de la expresada patente, en combinación con un solo mecanismo de actuación de sus émbolos, constituido de modo que pueda hacerse funcionar a voluntad unos u otros de tales cuerpos de bomba, que estarán en comunicación con depósitos



15 contenedores de aceites de distinta calidad, lo cual per-
mitirá servir al público, utilizando un mismo mecanismo
de accionado, uno u otro de tales aceites, sin que se co-
rra el peligro de que se produzca la mezcla de la menor
parte del uno con el otro.

20 La manera de lograr la alternación de funcionamien-
to de los diversos cuerpos de bomba por el mecanismo de
accionado único se obtiene, por ejemplo cuando se trata
de dos cuerpos de bomba, montando sobre la manivela de
tal mecanismo un tren de engranajes deslizable de modo
que pueda producirse el engrane, con una o con otra de
las dos cremalleras, —correspondientes respectivamente
25 a los dos émbolos— de uno de los dos piñones del tren,
que están espaciados convenientemente porque al engranar
uno con su correspondiente cremallera quede el otro su-
ficientemente separado de la otra cremallera.

30 Alcanzan también los perfeccionamientos, a una me-
jor disposición de los topes que limitan inferiormente
la carrera de los émbolos de modo graduable.

35 Para mayor claridad, se representa en el dibujo ad-
junto un caso de ejecución práctica de la bomba perfec-
cionada de acuerdo con lo que motiva el certificado de
adición.

Como puede verse en dicho dibujo, sobre un pedestal
único J están dispuestos los dos cilindros de cristal A
y B', por el interior de los cuales pueden deslizarse
respectivamente los émbolos B y B', provistos de las co-



40 rrespondientes cremalleras E y E' cuya carrera puede gra-
duarse mediante cambios de posición de los topes F₁, F₂,
F₃, F₄ y F'₁, F'₂, F'₃, F'₄, logrados haciendo girar por
medio del vástago M y el piñón M' los engranajes F y F'
sobre los cuales están fijados dichos topes.

45 Sobre el eje D de la manivela C de accionado del
aparato está montado un manguito deslizable D' provisto
de dos piñones N y N', separados uno de otro en la medi-
da necesaria para que no resulte posible el engrane simul-
táneo de los dos con las correspondientes cremalleras pu-
50 diendo lograrse, a voluntad que engrane uno u otro de los
dos piñones gracias al deslizamiento de dicho manguito D'
producido por la acción sobre el fileteado O del mismo
del sector dentado O', que puede hacerse bascular desde
el exterior por medio, de un pomo o manivela. Al llevar
55 el manguito D' a ocupar una de sus posiciones extremas
correspondientes al engrane de uno de los piñones N o N'
con las respectivas cremalleras, una de las muescas P o P'
se enganchará respectivamente en uno de los salientes
Q o Q', solidarizando el manguito D' con el eje D de mo-
60 do que al hacer girar a éste por medio de la manivela C
giren los piñones N y N' haciendo, el que según la posi-
ción del manguito D' se halle engranado con la cremalle-
ra correspondiente, que esta cremallera se desplace para
producir el ascenso o el descenso del émbolo a ella uni-
65 do. La manivela C puede, montarse indistintamente en
uno u otro extremo del eje D, fijándola por medio de las
espigas C' que encajan en las muescas C".



Como se vé, existe una total independencia entre el cilindro A y el A', por lo que éstos pueden llenarse con aceites de distinta calidad sin que se mezcle la menor parte de uno con el otro, lo cual es una garantía de la pureza del producto proporcionado al consumidor.

Podrán establecerse variaciones en la forma y las dimensiones del aparato de tal modo perfeccionado, sin que por ello, ni por las variaciones en los materiales que se empleen en su construcción, se altere la esencialidad del objeto del certificado.

N O T A

Por el certificado de adición a que se refiere la presente memoria descriptiva se REIVINDICA:

1.- La propiedad y la explotación exclusiva de un perfeccionamiento introducido en la bomba para aceites comestibles que constituye el objeto de la patente de invención número 112.349, que consiste esencialmente en montar sobre un pedestal único dos o más cuerpos de bomba del tipo especificado en la reivindicación de la expresada patente, en combinación con un solo mecanismo de actuación de sus émbolos, constituido de modo que pueda hacerse funcionar a voluntad unos u otros, de tales cuerpos de bomba, que estarán en comunicación con depósitos contenedores de aceites de distinta calidad, lo cual permitirá servir al público, utilizando un mismo mecanismo de accionado, unos u otros de tales aceites, sin que se corra el peligro



de que se produzca la mezcla de la menor parte del uno con el otro.

95 2.- La propiedad y la explotación exclusiva en una
bomba perfeccionada de acuerdo con lo especificado en 1
la constitución del mecanismo de gobierno único de los
émbolos por un tren de engranajes accionadores de las
respectivas cremalleras desplazable sobre el eje de la
100 manivela del aparato, de manera que estando convenientemente
espaciados tales engranajes del tren pueda lograrse que,
al desplazar éste a voluntad, engrane uno u otro de ellos
con la cremallera que esté destinado a accionar, con objeto
de que funcione el correspondiente cuerpo de
105 bomba, manteniéndose el otro fuera de servicio.

3.- La propiedad y la explotación exclusiva en una bomba para
aceites comestibles perfeccionada tal como se ha especificado
en 1, el empleo de una agrupación de topes capaces de limitar
inferiormente el recorrido de las cremalleras hasta diferentes
110 niveles, montada cada agrupación sobre una rueda o pieza
dentada capaz de ser movida por una rueda o pieza dentada
accionada por un eje de modo que, según la posición que tome,
quede frente a las cremalleras uno u otro de los citados topes.

115 4.- La propiedad y la explotación exclusiva del certificado,
sean cuales fueren las circunstancias que concurren con su
esencialidad definida en las anteriores reivindicaciones,
cual objeto es:

"Perfeccionamientos en la bomba para aceites comes-



20

- 6 -

120 tibles objeto de la patente de invención nº 112.349, expedida en 1º de Agosto de 1929".

Consta la presente memoria de seis hojas foliadas, escritas por una sola cara.

Barcelona, 15 de Marzo de 1932.

P. p. de Don Isidro HERREIZ,

Archivo
A su expediente para subsanar
lunas muy buenas



29.

EXPEDIENTE NUMERO 126.059

J

Ilmo. Sr. Jefe del Registro de la Propiedad Industrial

DON JOSE BONET DEL RIO, Agente de Propiedad Industrial, vecino de Barcelona, residente en el Paseo de Gracia, número 21, en nombre y representación de Don Isidro H ERREIZ a V. I. respetuosamente expone:-

que con el fin de subsanar errores padecidos al solicitar la patente de referencia, el recurrente acompaña con la presente instancia nuevas memorias descriptivas por triplicado, para que sean substituidas por las que obran en el expediente número 126.059.

En su virtud, a V. I. con todo respeto

SUPLICA, se sirva dar las ordenes oportunas para que sean substituidas las memorias que se acompañan por los motivos expuestos por las que obran unidas al expediente de solicitud de patente número 126.059.

Es gracia que no duda alcanzar de la rectitud de V. I. cuya vida se conserve muchos años.

Madrid, 14 de Mayo de 1932

J. Bonet del Río,
P.P.

[Handwritten signature]

C

Vís-

de la precedente instancia, y estimando
esta sección que las modificaciones que se
introducen no son las que admite el
artº 28 del Estatuto, procede desestimar
la instancia anterior.

Madrid 27 Mayo 1932

El jefe de Sección,

Juanas Diezmas